29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 MAR 2024

Proceso No. 2010-00126

Como quiera que en el término concedido en el auto anterior y fijado el aviso en debida forma (fol. 27) ninguna parte hizo algún pronunciamiento este Despacho da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. ordena el levantamiento de la medida cautelar (inscripción de demanda) que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50S-371953 en su anotación No. 7. Secretaria oficie.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 019 Fecha 19 MAR 2024

El Secretario(a),

SG